

San José, 19 de marzo de 2014.-

En San José, a las catorce horas con cinco minutos del diecinueve de marzo del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2014 - 003834. Expediente 10-008634-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE REAJUSTE TRIBUTARIO (7088) Y RESOLUCIÓN 18 a) DEL CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO. No ha lugar a la gestión de aclaración y adición solicitada.
2	Sentencia 2014 - 003835. Expediente 12-016374-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra ARTÍCULO 71 BIS INCISOS D Y E LEY DE TRÁNSITO NÚMERO 7371. Se declara SIN LUGAR la acción, interpretándose que el inciso e) del artículo 71 bis en relación con el inciso h) del numeral 133 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, No. 7331 del 13 de abril de 1993, es aplicable únicamente a la conducta que sea imputable al conductor profesional. En lo demás, deberá estarse a lo resuelto por la sentencia No. 2013-4612 de las catorce horas treinta minutos del diez de abril de dos mil trece. Notifíquese.
3	Sentencia 2014 - 003836. Expediente 13-002442-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. No ha lugar a las diligencias de inejecución. Se ordena desglosar el memorial presentado por el recurrente en fecha 15 de marzo de 2014 para que se tramite como un recurso de amparo nuevo.
4	Sentencia 2014 - 003837. Expediente 13-007840-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MÉDICO ESPECIALISTA EN

	<p>OFTALMOLOGÍA DE ÁREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA CENTRAL, JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA HOSPITAL MAX PERALTA, DR. MÉDICO DE LA CLÍNICA CENTRAL, DIRECTORA GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO ÁREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
5	<p>Sentencia 2014 - 003838. Expediente 13-011320-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GMG SERVICIO DE COSTA RICA. Se adiciona el por tanto de la sentencia número 2013-16155 de las 9:05 horas del 6 de diciembre de 2013 para que se lea de la siguiente manera: "Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al amparado. En consecuencia, se ordena a Presidente de GMG servicio Costa Rica Sociedad Anónima, que inmediatamente elimine el número telefónico de las bases de datos de dicha empresa y que, en lo sucesivo, se abstenga de contactar personalmente o por interpósita persona al amparado para el cobro de deudas de terceros. Se le advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a GMG servicio Costa Rica S.A. al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a Presidente de GMG servicio Costa Rica Sociedad Anónima, en forma personal. Comuníquese." Previa certificación que se dejará en autos, desglócese el documento presentado por el tutelado a las 9:27 horas del 4 de marzo de 2014 y tramítese como un asunto nuevo. Notifíquese esta resolución y la resolución 2013-16155 de las 9:05 horas del 6 de diciembre de 2013 a Presidente de GMG servicio Costa Rica Sociedad Anónima, en forma personal.</p>
6	<p>Sentencia 2014 - 003839. Expediente 13-011519-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA, FISCAL DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, que proceda</p>

	<p>de inmediato a restablecer a la amparada en sus derechos fundamentales que le fueron conculcados. Se pone en conocimiento del recurrido el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal.</p>
7	<p>Sentencia 2014 - 003840. Expediente 13-012067-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SARAPIQUÍ, ALCALDE MUNICIPAL DE SARAPIQUÍ. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Pedro Rojas Guzmán en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Sarapiquí y a Emilio Araya Martínez en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Sarapiquí del Ministerio de Salud, que giren las órdenes y emitan las instrucciones respectivas para que, por un lado, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, esa corporación municipal elabore y le remita al Director Área Rectora de Salud de Sarapiquí un plan de cierre técnico del vertedero a cielo abierto que en la actualidad opera, y, por el otro, dentro del plazo de DOS AÑOS contado a partir de la notificación de este pronunciamiento esa municipalidad construya y ponga en operación un relleno sanitario que cumpla las condiciones de funcionamiento y operación adecuadas para el tratamiento y depósito de basura, para cuyo efecto deberá contar con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, las autorizaciones correspondientes del Ministerio de Salud y los demás requerimientos legales. Asimismo, se ordena a Emilio Araya Martínez en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Sarapiquí del Ministerio de Salud, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que de INMEDIATO gire las órdenes y emitan las instrucciones respectivas para que mediante las órdenes sanitarias correspondientes se determinen las condiciones temporales y técnicas con las cuales la Municipalidad de Sarapiquí puede operar el vertedero actual con el menor riesgo posible para la salud pública, mientras esa corporación municipal gestiona y obtiene la viabilidad ambiental, los permisos sanitarios y demás requerimientos legales para la construcción y entrada en funcionamiento de un relleno sanitario en ese u otro lugar. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley que rige esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o</p>

	<p>hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y la Municipalidad de Sarapiquí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan el voto respecto del reclamo por infracción del artículo 50 de la Constitución Política. Comuníquese.</p>
8	<p>Sentencia 2014 - 003841. Expediente 13-012101-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra JURISPRUDENCIA DE LA SALA I DE CASACIÓN Y DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS. Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrado Hernández López salvan el voto, únicamente, en relación con lo indicado en el considerando III de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
9	<p>Sentencia 2014 - 003842. Expediente 13-012407-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE SAN IGNACIO DE ACOSTA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Susana Fallas Garro, Eduardo Lezama Fernández y José Ángel Salazar Castro, por su orden Jefa de la Oficina Cantonal de Acosta y Subgerente General, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y Presidente de la Asociación Administradora de Acueductos y Alcantarillado Sanitario de Ococa de San Ignacio de Acosta, que de forma INMEDIATA, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de DOCE MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se garantice al amparado y a los vecinos de la comunidad de Alto La Vigía en San Ignacio de Acosta un suministro continuo y en cantidad suficiente de agua apta para el consumo humano mediante las obras necesarias de instalación del servicio de agua potable. Lo anterior, en el entendido de que mientras se ejecuten las obras de instalación del servicio de agua potable, deberá garantizarse el acceso de los pobladores a fuentes de agua potable por métodos alternativos y temporales de suministro. Se le advierte a los recurridos que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión</p>

	<p>de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a la Asociación Administradora de Acueductos y Alcantarillado Sanitario de Ococa de San Ignacio de Acosta, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Susana Fallas Garro, Eduardo Lezama Fernández y José Ángel Salazar Castro, por su orden Jefa de la Oficina Cantonal de Acosta y Subgerente General, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y Presidente de la Asociación Administradora de Acueductos y Alcantarillado Sanitario de Ococa de San Ignacio de Acosta, en forma personal. Comuníquese.</p>
10	<p>Sentencia 2014 - 003843. Expediente 13-012827-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López y los Magistrados Salazar Alvarado y Salazar Murillo salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
11	<p>Sentencia 2014 - 003844. Expediente 13-013150-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra ARTÍCULO 5 DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 37699-MEIC. Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto en relación con la audiencia establecida en el numeral 361.2 de la Ley General de la Administración Pública y ordenan dar curso a la acción. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota.-</p>
12	<p>Sentencia 2014 - 003845. Expediente 13-013287-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Juan Antonio Gómez Espinoza y Catalina Chinchilla Casares, por su orden Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos.</p>

	<p>Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Gómez Espinoza y Catalina Chinchilla Casares, por su orden Director de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. El Magistrado Castillo da razones diferentes en cuanto a alegada desproporcionalidad de los rebajos salariales. Los Magistrados Salazar Alvado y Salazar Murillo ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
13	<p>Sentencia 2014 - 003846. Expediente 13-015397-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, COORDINADOR MINERO REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA. Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades de la Dirección de Geología y Minas, de lo manifestado en el último considerando de esta sentencia. La Magistrada Hernández López, salva el voto y rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Salazar Alvarado y Salazar Murillo declaran sin lugar el recurso, por razones diferentes.-</p>
14	<p>Sentencia 2014 - 003847. Expediente 13-015480-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO PASOS DE JUVENTUD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2014 - 003848. Expediente 14-000100-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE LIBERIA, FISCALÍA ADJUNTA DE LIBERIA, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADOR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
16	<p>Sentencia 2014 - 003849. Expediente 14-000223-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE PENSIONES ALIMENTARIAS NO. 7654. Se rechaza por el fondo la acción.</p>
17	<p>Sentencia 2014 - 003850. Expediente 14-000455-0007-CO. A las catorce horas</p>

	<p>con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
18	<p>Sentencia 2014 - 003851. Expediente 14-000480-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SAN PABLO, ALCALDE MUNICIPAL SAN PABLO HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
19	<p>Sentencia 2014 - 003852. Expediente 14-000874-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota separada.</p>
20	<p>Sentencia 2014 - 003853. Expediente 14-000977-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR DE PUENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Ramírez González, en su condición de Directora de la Dirección de Puentes, Cristian Vargas Calvo, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, José Gerardo Gaetano Chacón Laurito, en su condición de Viceministro de Infraestructura y a Alejandro Molina Solís, en su condición de Director General de la División de Obras Públicas, todos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que, dispongan lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de UN AÑO contado a partir de la notificación de esta sentencia, se construya el puente de acceso en la ruta nacional N° 220, sección La Trinidad de Moravia- Paracito. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Alajuelita, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,</p>

	<p>los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a María Ramírez González, en su condición de Directora de la Dirección de Puentes, Cristian Vargas Calvo, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, José Gerardo Gaetano Chacón Laurito, en su condición de Viceministro de Infraestructura y a Alejandro Molina Solís, en su condición de Director General de la División de Obras Públicas, todos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en forma personal. La Magistrada Hernández López y los Magistrados Salazar Alvarado y Salazar Murillo salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
21	<p>Sentencia 2014 - 003854. Expediente 14-001042-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JEFE DE LA OFICINA RELACIONES LABORALES BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES LABORALES BANCO NACIONAL DE COSTA RICA SEDE LA URUCA, DIRECTORA COMERCIAL ZONA 3 BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del Considerando IV de la presente sentencia.</p>
22	<p>Sentencia 2014 - 003855. Expediente 14-001209-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIO, DEL CENTRO INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Gregorio Venegas Araya, en su condición de Director del Centro Institucional la Reforma, tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el acceso de todas las personas con discapacidad a aquellas áreas que sean de acceso al público en el Centro de Atención Institucional la Reforma dentro del plazo de DOS MESES a partir de la comunicación de esta sentencia; bajo apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Gregorio Venegas Araya, en su condición de Director del Centro Institucional la Reforma, EN FORMA PERSONAL.</p>
23	<p>Sentencia 2014 - 003856. Expediente 14-001242-0007-CO. A las catorce horas</p>

	<p>con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL BANCO CITIBANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DE IMCR FIDUCIARIA CT SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
24	<p>Sentencia 2014 - 003857. Expediente 14-001516-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
25	<p>Sentencia 2014 - 003858. Expediente 14-001718-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Salazar Alvarado y Salazar Murillo dan razones diferentes. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
26	<p>Sentencia 2014 - 003859. Expediente 14-001731-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Víctor Estrada Torres y a Reynaldo Ruiz Brenes, por su orden, Jefe del Departamento de Educación Intercultural y Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria del Ministerio de Educación Pública, que inmediatamente adopten las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para garantizar que los estudiantes de las Escuelas indígenas Viento Fresco y Palenque el Sol de la Dirección Regional Zona Norte, reciban las materias de Lengua Materna y Cultura Indígena que requieren. Se les advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Víctor Estrada Torres y a Reynaldo Ruíz Brenes, por su orden, Jefe del Departamento de Educación Intercultural y Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Comuníquese.-</p>

27	Sentencia 2014 - 003860. Expediente 14-001777-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
28	Sentencia 2014 - 003861. Expediente 14-001826-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DELEGACIÓN POLICIAL DE BLANCO EN LIVERPOOL DE LIMÓN, APOYO LEGAL DE LA COMANDANCIA DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Alexis Selles Selles, en su condición de Jefe de la Delegación Policial de Río Blanco de Limón, en la Novena Región Policial, que en forma inmediata, entregue al recurrente la copia del acta de inspección confeccionada por la oficial, relacionada con la parcela número 10 del asentamiento campesino Asunción Norte, inscrita ante el IDA a folio real 16292-000 del partido de Limón, en el evento de que aún no se la haya entregado. Lo anterior, apercibido de que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionada penalmente en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente al Alexis Selles Selles, en su condición de Jefe de la Delegación Policial de Río Blanco de Limón, en la Novena Región Policial. COMUNÍQUESE.-
29	Sentencia 2014 - 003862. Expediente 14-001894-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSO HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Estése al recurrente a lo resuelto en sentencia número 2014-001646 de las nueve horas veinte minutos del siete de febrero del dos mil catorce.
30	Sentencia 2014 - 003863. Expediente 14-001929-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
31	Sentencia 2014 - 003864. Expediente 14-001945-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
32	Sentencia 2014 - 003865. Expediente 14-001962-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lorena Guevara

	<p>Fernández en calidad de Viceministro de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Energía y a Nelson Marín Mora en su calidad de Director Regional del Área de Conservación Tempisque, que dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de la esta sentencia, disponer lo que corresponda para que la denuncia interpuesta por las recurrentes sea resuelta definitivamente y se notifique lo que corresponda dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Salazar Alvarado y Salazar Murillo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la violación al artículo 50 constitucional. La Magistrada Hernández López salva el voto respecto del reclamo por infracción del artículo 50 de la Constitución Política.</p>
33	<p>Sentencia 2014 - 003866. Expediente 14-002074-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL LICEO DE CORONADO, DIRECTOR REGIONAL NORTE DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
34	<p>Sentencia 2014 - 003867. Expediente 14-002119-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.</p>
35	<p>Sentencia 2014 - 003868. Expediente 14-002122-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE ENCARGADO DE LA DIVISIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
36	<p>Sentencia 2014 - 003869. Expediente 14-002138-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra el Decreto Ejecutivo #13571-G del 30 de abril de 1982. Se rechaza de plano la acción.</p>
37	<p>Sentencia 2014 - 003870. Expediente 14-002178-0007-CO. A las catorce horas</p>

	<p>con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA SUCURSAL EN DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PENSIONES RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Luis Quesada Martínez, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, que tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas para que se resuelva la solicitud de pensión que presentó la recurrente el 21 de junio del 2012, y le notifique lo resuelto dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Luis Quesada Martínez, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
38	<p>Sentencia 2014 - 003871. Expediente 14-002204-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS, CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
39	<p>Sentencia 2014 - 003872. Expediente 14-002283-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
40	<p>Sentencia 2014 - 003873. Expediente 14-002284-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra jurisprudencia de la Sala III Casación Penal sobre la aplicación del artículo 160 del Código de Procedimientos Penales a las notificaciones de los procesos penales. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
41	<p>Sentencia 2014 - 003874. Expediente 14-002288-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE BOLETAS DE CITACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTORA</p>

	EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.
42	Sentencia 2014 - 003875. Expediente 14-002290-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.
43	Sentencia 2014 - 003876. Expediente 14-002295-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso, por violación a los artículos 28 y 29 de la Constitución Política. En consecuencia, se anula el procedimiento administrativo tramitado en contra de la recurrente por las manifestaciones hechas el 8 de enero del 2014 en el muro de Facebook. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa.
44	Sentencia 2014 - 003877. Expediente 14-002321-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE DEL COLEGIO SUPERIOR DE COSTA RICA SANTA CECILIA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.
45	Sentencia 2014 - 003878. Expediente 14-002345-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MORAVIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Pablo Hernández Cortés, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Moravia, que dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la gestión presentada por el accionante el 1 de abril de 2013 y le notifiquen la respectiva respuesta. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Moravia al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-
46	Sentencia 2014 - 003879. Expediente 14-002354-0007-CO. A las catorce horas

	<p>con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA E. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR CAI LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
47	<p>Sentencia 2014 - 003880. Expediente 14-002413-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUPERVISORA CIRCUITO 04 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ NORTE, SUPERVISOR DE CENTROS EDUCATIVOS CIRCUITO 01 OESTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL LICEO NAPOLEÓN QUESADA SALAZAR, DIRECTOR LICEO NAPOLEÓN QUESADA SALAZAR. Se declara sin lugar el recurso.</p>
48	<p>Sentencia 2014 - 003881. Expediente 14-002415-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, Roberto Esquivel Murillo, y a Julio José Montero Ubisco, en su condición de Director General, Jefe del servicio de Cirugía y Jefe del servicio de Ortopedia, respectivamente, así como al Dr. Jairo García Gutiérrez -médico tratante-, todos del Hospital México, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea sometido a la intervención quirúrgica que le fuera prescrita, dentro del plazo de TRES MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Notifíquese en forma personal a Douglas Montero Chacón, Roberto Esquivel Murillo, y a Julio José Montero Ubisco, en su condición de Director General, Jefe del servicio de Cirugía y Jefe del servicio de Ortopedia, respectivamente, así como al Dr. Jairo García Gutiérrez -médico tratante-, todos del Hospital México. Comuníquese.</p>
49	<p>Sentencia 2014 - 003882. Expediente 14-002421-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra Artículo 85.d del</p>

	Código de Trabajo. Se rechaza de plano la acción.
50	Sentencia 2014 - 003883. Expediente 14-002436-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLINICA SOLÓN NÚÑEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLINICA SOLÓN NÚÑEZ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
51	Sentencia 2014 - 003884. Expediente 14-002446-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRANSTUSA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.
52	Sentencia 2014 - 003885. Expediente 14-002497-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
53	Sentencia 2014 - 003886. Expediente 14-002500-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
54	Sentencia 2014 - 003887. Expediente 14-002504-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.
55	Sentencia 2014 - 003888. Expediente 14-002505-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
56	Sentencia 2014 - 003889. Expediente 14-002527-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, que en forma inmediata analice

la solicitud de beca presentada a favor del amparado el 26 de abril de 2013 dentro del Producto 1100 "Transporte por Discapacidad" a fin de verificar si cumple los requisitos exigidos para otorgar tal subsidio, sin condicionar el otorgamiento de dicha ayuda a razones de índole presupuestaria. Si fuera procedente el otorgamiento de esa beca, deberá emitir las órdenes correspondientes para que en el plazo de UN MES se haga efectivo el pago correspondiente. Asimismo, dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de esta sentencia, deberá informar a la accionante, de forma clara, expresa y detallada, sobre el estado del trámite de la solicitud de beca dentro del Producto 400 "Personas con Necesidades Educativas Especiales (Primaria)", presentada el 09 de mayo de 2013 a favor del menor amparado. Lo anterior bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.

57

Sentencia 2014 - 003890. Expediente 14-002532-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD POCOCÍ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora del Área Rectora de Salud Pococí, resolver inmediatamente la denuncia presentada por el recurrente el 10 de febrero del 2014. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado el pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Nohra Luz Barrero Escobar en su condición de Directora del Área Rectora de Salud Pococí, EN FORMA PERSONAL.

58	Sentencia 2014 - 003891. Expediente 14-002548-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
59	Sentencia 2014 - 003892. Expediente 14-002553-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara sin lugar el recurso
60	Sentencia 2014 - 003893. Expediente 14-002586-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.
61	Sentencia 2014 - 003894. Expediente 14-002588-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Rita Hernández Bolaños, en su condición de Directora General de servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto, atender la solicitud presentada el 14 de enero de 2014 dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo la prevención que, de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
62	Sentencia 2014 - 003895. Expediente 14-002589-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO OFTALMOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, ASISTENTE DIRECCIÓN GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, que realice las gestiones necesarias para que, dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente los procedimientos quirúrgicos que requiere, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la

	<p>Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes y declara con lugar el recurso, pero sin ordenar que se practique en forma inmediata la cirugía al recurrente, sino que dentro de un plazo razonable, se le fije fecha cierta.</p>
63	<p>Sentencia 2014 - 003896. Expediente 14-002597-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
64	<p>Sentencia 2014 - 003897. Expediente 14-002601-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra regente DE FARMACIA DE LA CLÍNICA LA REFORMA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandra Mejía Grijalba en su condición de Regente de la Farmacia de la Clínica del Centro de Atención Institucional La Reforma, coordinar lo necesario para que, previa valoración médica del tutelado, se le entregue inmediatamente un medicamento sustituto mientras se normaliza el abastecimiento de la Betametasona en crema. Asimismo, se les advierte a las autoridades recurridas de la Caja Costarricense de Seguro Social abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para acoger el presente recurso. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>

	contencioso administrativo. COMUNÍQUESE.-
65	Sentencia 2014 - 003898. Expediente 14-002602-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, JUEZ COORDINADOR DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL ÁMBITO C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
66	Sentencia 2014 - 003899. Expediente 14-002604-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DOTA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por una infracción al derecho de petición de la amparada. Se les ordena a Leonardo Chacón Porras en su condición de Alcalde y a Erick Solís Barquero en su calidad de Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Dota, que, dentro del plazo de 10 días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, respondan la petición formulada por la amparada. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Dota al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Leonardo Chacón Porras en su condición de Alcalde y a Erick Solís Barquero en su calidad de Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Dota.
67	Sentencia 2014 - 003900. Expediente 14-002621-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daniel Quesada Rodríguez y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Director General y Jefa del servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico

	<p>tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Daniel Quesada Rodríguez y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Director General y Jefa del servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez salvan el voto. Comuníquese.-</p>
68	<p>Sentencia 2014 - 003901. Expediente 14-002650-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, DIRECTOR DEL LICEO MANUEL BENAVIDES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
69	<p>Sentencia 2014 - 003902. Expediente 14-002677-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
70	<p>Sentencia 2014 - 003903. Expediente 14-002692-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
71	<p>Sentencia 2014 - 003904. Expediente 14-002697-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO PARA LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CAJA COSTARRICENSE. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda da razones distintas.-</p>
72	<p>Sentencia 2014 - 003905. Expediente 14-002703-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, DIRECTORA DEL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS.</p>

	Se declara sin lugar el recurso por la lesión a la estabilidad laboral. En los demás extremos se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
73	Sentencia 2014 - 003906. Expediente 14-002706-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL. Se declara sin lugar el recurso.
74	Sentencia 2014 - 003907. Expediente 14-002724-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
75	Sentencia 2014 - 003908. Expediente 14-002730-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR DEL ÁMBITO F DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, brindarle la información que requirió el amparado en fecha 7 de enero de 2014. Se pone en conocimiento del citado recurrido el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Notifíquese en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal, Salazar Alvarado y Salazar Murillo ponen notas separadas.
76	Sentencia 2014 - 003909. Expediente 14-002732-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOPEGUANACASTE R.L., PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOPEGUANACASTE R.L., GERENTE GENERAL DE COOPEGUANASTE R.L., COOPEGUANACASTE R.L., CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOPEGUANACASTE R.L. Se declara sin lugar el recurso.
77	Sentencia 2014 - 003910. Expediente 14-002746-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.
78	Sentencia 2014 - 003911. Expediente 14-002791-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
79	Sentencia 2014 - 003912. Expediente 14-002793-0007-CO. A las catorce horas

	con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIONES DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.
80	Sentencia 2014 - 003913. Expediente 14-002794-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.
81	Sentencia 2014 - 003914. Expediente 14-002797-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el recurrente, se respete la programación que se ha hecho para mayo entrante del internamiento y cirugía, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.-
82	Sentencia 2014 - 003915. Expediente 14-002804-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el

	recurso.
83	Sentencia 2014 - 003916. Expediente 14-002817-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
84	Sentencia 2014 - 003917. Expediente 14-002830-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA SAN RAMÓN. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
85	Sentencia 2014 - 003918. Expediente 14-002841-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara CON LUGAR el recurso por violación al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, que en el término improrrogable de quince días, contado a partir de la comunicación de esta resolución, resuelva como corresponda y comuniquelo pertinente, en relación con la queja interpuesta por el recurrente a favor del grupo cristiano APRODIFAT y sus visitas a los privados de libertad, así como la gestión planteada el 5 de diciembre de 2013. Se advierte a Rodolfo Ledezma Ramírez, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, en forma personal. Comuníquese.-
86	Sentencia 2014 - 003919. Expediente 14-002855-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO JOAQUÍN GUTIÉRREZ MANGEL. Se declara sin lugar el recurso.
87	Sentencia 2014 - 003920. Expediente 14-002873-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. CONSULTA LEGISLATIVA en lo referente a LA APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS AELC Y LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS. Se evacua la consulta en el sentido que el expediente

	legislativo N° 18.886, correspondiente a la "Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos" no contiene vicios esenciales del procedimiento ni disposiciones inconstitucionales.-
88	Sentencia 2014 - 003921. Expediente 14-002876-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recuso.-
89	Sentencia 2014 - 003922. Expediente 14-002878-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD HOSPITAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
90	Sentencia 2014 - 003923. Expediente 14-002885-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-
91	Sentencia 2014 - 003924. Expediente 14-002889-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL DE LA CIUDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Max Obando Rodríguez, en su condición de Apoderado General Judicial del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que emitida las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que el oficio número USER-0247-2014 del 12 de marzo de 2014 sea notificado al amparado en el plazo de 3 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco Popular y de Desarrollo Comunal al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Max Obando Rodríguez, en su condición de Apoderado General Judicial del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
92	Sentencia 2014 - 003925. Expediente 14-002936-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO

	<p>SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, disponer lo necesario para que se programe y practique el ultrasonido RX de abdomen que requiere, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de ésta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela.</p>
93	<p>Sentencia 2014 - 003926. Expediente 14-002945-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
94	<p>Sentencia 2014 - 003927. Expediente 14-002962-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
95	<p>Sentencia 2014 - 003928. Expediente 14-002972-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SAN SEBASTIÁN, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SAN SEBASTIÁN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
96	<p>Sentencia 2014 - 003929. Expediente 14-002992-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
97	<p>Sentencia 2014 - 003930. Expediente 14-003001-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COORDINADORA UNIDAD COBROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2014-00410</p>

	de las 14:30 horas del 15 de enero de 2014.
98	Sentencia 2014 - 003931. Expediente 14-003019-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, ENCARGADA DE LA OFICINA LOCAL DE DESAMPARADOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.
99	Sentencia 2014 - 003932. Expediente 14-003024-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VALORACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
100	Sentencia 2014 - 003933. Expediente 14-003027-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de los Contencioso Administrativo. El Magistrado Castillo da razones separadas.
101	Sentencia 2014 - 003934. Expediente 14-003039-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
102	Sentencia 2014 - 003935. Expediente 14-003056-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a María de los Ángeles Chaves Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Buen Pastor, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que sirven de mérito para acoger este proceso de amparo, lo que implica que, en adelante, se coordine lo necesario para que la tutelada a sea trasladada con la antelación debida a sus citas médicas. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres

	<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María de los Ángeles Chaves Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Buen Pastor, en forma personal.</p>
103	<p>Sentencia 2014 - 003936. Expediente 14-003062-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fabio Flores Rojas en calidad de Director del Área de Carrera Docente, que en el plazo de diez días contados a partir del recibo de esta sentencia proceda a contestar la solicitud presentada por la recurrente en fecha 06 de marzo de 2014. Se le advierte al recurrido que de no acatar la referida orden incurrirán en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativa. Notifíquese a Fabio Flores Rojas en calidad de Director del Área de Carrera Docente EN FORMA PERSONAL.</p>
104	<p>Sentencia 2014 - 003937. Expediente 14-003065-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra LICEO UNIDAD PEDAGÓGICA JOSÉ BREIDERHOFF. DIRECCIÓN REGIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.</p>
105	<p>Sentencia 2014 - 003938. Expediente 14-003075-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro</p>

	<p>del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la accionante en el servicio de Oftalmología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto. Comuníquese.-</p>
106	<p>Sentencia 2014 - 003939. Expediente 14-003081-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se rechaza de plano el recurso.</p>
107	<p>Sentencia 2014 - 003940. Expediente 14-003093-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.</p>
108	<p>Sentencia 2014 - 003941. Expediente 14-003205-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Laura Sánchez Aguilar, en su condición de Director General y Jefa del servicio de Odontología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que adopten las medidas que sean necesarias para que se le realice el procedimiento que requiere en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que necesita para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>

	administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Laura Sánchez Aguilar, en su condición de Director General y Jefa del servicio de Odontología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.-
109	Sentencia 2014 - 003942. Expediente 14-003210-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
110	Sentencia 2014 - 003943. Expediente 14-003251-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL, OFICIAL DE INSPECCIÓN JUDICIAL, INSPECTOR TRAMITADOR, INSPECTOR JUDICIAL INSTRUCTOR. Se rechaza por el fondo del recurso.
111	Sentencia 2014 - 003944. Expediente 14-003287-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE PUESTO DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE NICOYA. Se declara sin lugar el recurso.
112	Sentencia 2014 - 003945. Expediente 14-003310-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
113	Sentencia 2014 - 003946. Expediente 14-003314-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE CASACIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza parcialmente el presente recurso de hábeas corpus; désele trámite, como amparo, únicamente contra el Tribunal de Inspección Judicial, por el retardo en la resolución de la denuncia formulada por el recurrente.
114	Sentencia 2014 - 003947. Expediente 14-003331-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se rechaza de plano el recurso.
115	Sentencia 2014 - 003948. Expediente 14-003347-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA CARRERA DE BACHILLERATO EN INGENIERÍA DE SOFTWARE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
116	Sentencia 2014 - 003949. Expediente 14-003350-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
117	Sentencia 2014 - 003950. Expediente 14-003371-0007-CO. A las catorce horas

	con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
118	Sentencia 2014 - 003951. Expediente 14-003377-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL. Se rechaza por el fondo el recurso.
119	Sentencia 2014 - 003952. Expediente 14-003385-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
120	Sentencia 2014 - 003953. Expediente 14-003395-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
121	Sentencia 2014 - 003954. Expediente 14-003398-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PROVEEDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se rechaza por el fondo el recurso.
122	Sentencia 2014 - 003955. Expediente 14-003409-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA, ARCHIVO JUDICIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
123	Sentencia 2014 - 003956. Expediente 14-003416-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTACREDIT. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso al amparo en cuanto al alegado acoso para cobrar una deuda.
124	Sentencia 2014 - 003957. Expediente 14-003434-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
125	Sentencia 2014 - 003958. Expediente 14-003449-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza por el fondo el recurso.
126	Sentencia 2014 - 003959. Expediente 14-003450-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE

	ELECTRICIDAD. Se rechaza por el fondo el recurso.
127	Sentencia 2014 - 003960. Expediente 14-003458-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL ESTADO. Se rechaza de plano el recurso.
128	Sentencia 2014 - 003961. Expediente 14-003476-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se rechaza por el fondo el recurso.
129	Sentencia 2014 - 003962. Expediente 14-003482-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL. Se rechaza de plano el recurso.
130	Sentencia 2014 - 003963. Expediente 14-003491-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso.-
131	Sentencia 2014 - 003964. Expediente 14-003525-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza por el fondo el recurso.
132	Sentencia 2014 - 003965. Expediente 14-003531-0007-CO. A las catorce horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PALMARES, ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.

A las dieciséis horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**